



TRANSPORTE PESADO PAREDES & NAVARRO BISON S.A.

RUC: 2290328147001

Fco. De Orellana, a 20 de Abril del 2017

Sra.

TORRES CEDEÑO IBETH CRISTINA.

GERENTE DE TRANSPORTE PESADO PAREDES & NAVARRO BISON S.A

Presente.-

De mis consideraciones:

Me permito comunicar a usted la transferencia de las acciones que mediante cesión realiza PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL portador de la cédula de ciudadanía N° 2100279963, quien es propietario de 15 ACCIONES DE CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA (15 ACCIÓN) 75.00 USD EN TRANSPORTE PESADO PAREDES & NAVARRO BISON S.A.

La transferencia se realiza de la siguiente manera

CESIONARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE ACCIONES
GAVILANEZ ARAMBULO FRANKLIN OSWALDO	2100159322	1
TOTAL		1

Para constancia de lo actuado en fe de conformidad y aceptación suscriben a continuación cedente, cesionario


PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL

C.I. 2100279963

CEDENTE


GAVILANEZ ARAMBULO FRANKLIN OSWALDO

C.I.2100159322

CESIONARIO

CONSORCIO JURÍDICO "ACARO & ASOCIADOS"

ABOGADOS

CORREO ELECTRÓNICO: consorciojuridico.acarosasociados@hotmail.com
ASISTENCIA JURÍDICA: 0982109529

SEÑOR NOTARIO

En el registro de protocolos a su cargo, sírvase autorizar y agregar una ACTA, de la cual conste el acto voluntario y consensual de declaración de **DISOLUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CONYUGAL**, al tenor de las siguientes cláusulas, que a continuación se detallan;



Dr. Andrés Acaro Álvarez
Teléfono: 0982109529
dr.acarob@hotmai.com
acarandres@yahoo.es

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen ala cerebración de la presente escritura de Disolución voluntaria de la Sociedad conyugal, los cónyuges señores **PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, hábiles y capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad de Francisco de Orellana.



Dr. Romel Cárdenas Obando
Teléfono: 0992050569
rumelcardenas@hotmail.es

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores **PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA**, contrajeron matrimonio civil en la Dirección General de Registro civil, Identificación y Cedulación de la parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el veinticinco de Julio del dos mil siete, conforme se demuestra con la Partida de Matrimonio, cuya copia certificada se anexa para mayor conocimiento; en virtud de este acto, se ha mantenido vigente la sociedad de bienes y gananciales entre los comparecientes.



Abg. Hipólito Troya Fortan
Teléfono: 0993038501
fortuntroya@hotmail.com

TERCERA.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expuestos y amparados en lo que dispone el Art.18 numeral 13 de la Ley Notarial en concordancia con los Art. 189 y siguientes del Código Civil y Art. 816 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicitamos a usted señor notario se sirva disolver la Sociedad Conyugal que formamos a partir de la celebración de nuestro matrimonio, solicitamos además se sirva disponer la inscripción en el Registro Civil correspondiente.

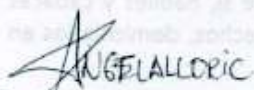
CUARTA.- RATIFICACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.- Una vez transcurrido el tiempo que indica el artículo correspondiente se servirá señalar día y hora a fin de comparecer a su despacho y proceder a ratificar nuestro deseo de disolver la sociedad de gananciales que tenemos formada.

QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo que está aquí acordado en la presente acta, firmando para constancia con su Abogado Defensor, quien suscribe al pie del presente escrito.

Usted, señor Notario, se dignará disponer la inscripción del acta en la que se declare DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, de los comparecientes en el Registro Civil correspondiente y de la cual se sentará razón al margen del acta protocolizada.


Sr. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL


Sra. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA


Dn. Andrés Acosta Alvarado
ABOGADO
MAY. 1972 E. A. P.

TERCERA.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expuestos y amparados en lo que dispone el Art. 13 numeral 22 de la Ley Notarial en concordancia con los Arts. 189 y siguientes del Código Civil y Arts. 825 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicito a usted señor notario se sirva disponer la disolución de la sociedad conyugal que formaron a partir de la celebración de nuestro matrimonio, solicitamos además se sirva disponer la inscripción en el Registro Civil correspondiente.

CUARTA.- RATIFICACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.- Una vez transcurrido el tiempo que indica el artículo correspondiente se servirá señalar día y hora a fin de comparecer a su despacho y proceder a verificar nuestro deseo de disolver la sociedad de gananciales que tenemos formada.

2014	22	01	01	D	0020221
------	----	----	----	---	---------

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a las quince horas, dentro del trámite de disolución de la sociedad conyugal solicitada por el señor PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL y la señora LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, en uso de la atribución que me confiere el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen el señor PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL y la señora LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, casados entre sí, por sus propios derechos, domiciliados en ésta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, mayores de edad, a fin de que se realice la Audiencia de Conciliación que ha sido convocada por mí, para esta fecha y hora, y exponen lo siguiente: PRIMERO.- Que PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, contrajeron matrimonio en la parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el veinticinco de Julio del dos mil siete, existiendo por tanto entre ellos sociedad conyugal.- SEGUNDO.- Que con fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce, solicitaron a esta Notaría tramitar la disolución de la Sociedad Conyugal que existe entre ellos.- TERCERO.- Que con esa misma fecha, en cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedieron a reconocer, sus firmas y rúbricas puestas al pie de su solicitud.- CUARTO.- Que han transcurrido más de diez días desde la fecha de su solicitud; y, QUINTO.- Que a la solicitud acompañaron la partida de matrimonio.- Que con estos antecedentes comparecen a esta audiencia y ratifican expresamente su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal formada por los cónyuges PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y

LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, celebrado por ellos el veinticinco de Junio del dos mil siete.- Hasta aquí la audiencia de conciliación.- Protocolícese ésta acta y confíerale copias, a fin de que se subinscriba en el Registro Civil correspondiente.- Para constancia de lo expuesto los comparecientes firman la presente acta, junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

~~FORERUCIA~~

SR. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL

CC: 210027996-3

~~ANGEL LORI~~

SRA. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA

CC: 210019273-7

~~Dr. Iván Gómez Durán~~

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

2014	22	01	01	P	0019875
------	----	----	----	---	---------

DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.-

En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy dieciseis de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, comparecen, los cónyuges señor PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, portadores de las cédulas de ciudadanía No.210027996-3; y, 210019273-7.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, quienes declaran bajo juramento que las firmas y rubricas que aparecen en el documento que antecede, son suyas, las mismas que las usan en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténticas en fe de lo cual firman nuevamente en unidad de acto, junto conmigo el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe.

~~FE PAREDES~~

Sr. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
C.C.No. 210027996-3

~~ANGELA~~
Sra. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA
C.C. No. 210019273-7.


Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

Dentro del trámite de disolución de la sociedad conyugal, formada por PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, atendiendo a la petición anterior y por haber transcurrido más de diez días, contados desde la fecha de reconocimiento de las firmas de los solicitantes puestas al pie de su solicitud, convoco a audiencia de conciliación para el día veintinueve de Diciembre del año dos mil catorce, a las 15H00.- Francisco de Orellana a, dieciséis de Diciembre del año 2.014.-



Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



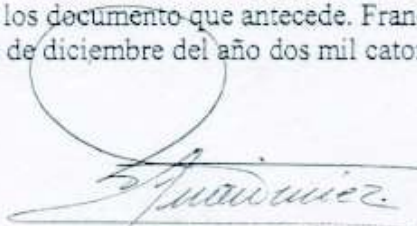
SE PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
C.C. No. 210023-2

SE LLORI CORTES ANGELA PATRICIA
C.C. No. 210023-2

Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

2014	22	01	01	P	0009005
------	----	----	----	---	---------

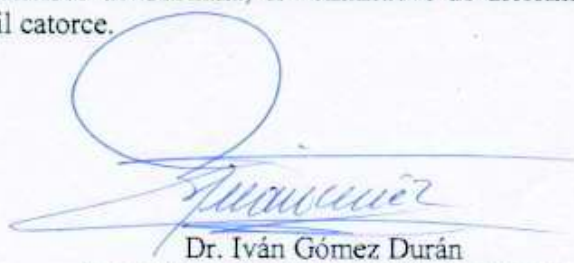
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Andrés Acaro Álvarez, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo, en SIETE FOJAS útiles protocolizo los documento que antecede. Francisco de Orellana, a veintinueve de diciembre del año dos mil catorce.



Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Francisco de Orellana, el veintinueve de diciembre del dos mil catorce.



Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana, a treinta de Diciembre de dos mil Catorce , a las nueve horas quince minutos . Recibido, cúmplase, margínesse, Notifíquese - certifico


Lcda. Norma Mora
DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE ORELLANA

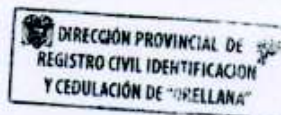


DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE ORELLANA

RAZON.- La Sociedad conyugal del presente matrimonio se disuelve mediante Acta de Disolución de la Sociedad Conyugal, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Fco. de Orellana , de fecha , de fecha 29 de Diciembre de 2014, cuya copia se archiva

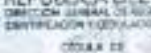
Fco. de Orellana, 30 de Diciembre de 2014 .


Lcda. Norma Mora
DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE ORELLANA



RECEIVED
JUN 16 1966
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.

[illegible]

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO		IDENTIFICACIÓN NACIONALIDAD: ECUATORIANO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LLORCA LÓPEZ AURELIO LÓPEZ APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORTES RODRIGUEZ ALEJO LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LOJA 17/04/2011 PAGO DE DERECHOS: 2011-02-07	
	CELEBRA EN: CIUDADANA NACIDOS Y NACIMIENTOS LLORCA CORTES ANGELA PATRICIA LUGAR DE NACIMIENTO: ORELLANA PAGO DE DERECHOS: PTO. PAGO DE DERECHOS: FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-22 IDENTIFICACIÓN: 2011-02-07 ESTADO CIVIL: CASADA MARIDO PAÍS: MARIDO NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN NACIONALIDAD: ECUATORIANO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LLORCA LÓPEZ AURELIO LÓPEZ APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORTES RODRIGUEZ ALEJO LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LOJA 17/04/2011 PAGO DE DERECHOS: 2011-02-07	IDENTIFICACIÓN NACIONALIDAD: ECUATORIANO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LLORCA LÓPEZ AURELIO LÓPEZ APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORTES RODRIGUEZ ALEJO LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LOJA 17/04/2011 PAGO DE DERECHOS: 2011-02-07


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 CUIDADO NACIONAL DMS-IM

023

023 - 0256

2180192737

NUMERO DE CERTIFICADO

Cedula

LLOS CORTES ANGELA PATRICIA

CELEBRAR	DECLARACION	8
PROCESO	PRO. PCE. 26	1
PROCESO	CELEBRAR	1
CANTON	PARACURU	0004

Nueva Loja

11 DE ABRIL DEL 2011

023-0250

340-92737

CLUB CENTER, 4000 N. 10TH AVE.

OPR. LANA	CONCEPCION	4
PROVINCIA	PRO. PCD. 25	1
POD. 25 DRILLING	OPR. LANA	1
CANTON	PARACORA	1000

Nova Lusa

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

RESOLUCIÓN Y OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V3333V2212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES CHAVEZ SEGUNDO ADRIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ CASTRO BERTHA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PCO. DE ORELLANA
2017-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-16

08/05/2014

TOQUEBOLA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 210027996-3

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES NUÑEZ
MUSSI PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
MERA
SHELL
FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA PATRICIA
LLORI CORTES






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017

038
ZONA 16

038 - 004
NUMERO

2100279963
CEDULA

PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA
PROVINCIA
PCO. DE ORELLANA
CANTON
PTD. PCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1





CONSORCIO JURÍDICO "ACARO & ASOCIADOS"

ABOGADOS

CORREO ELECTRÓNICO: consorciojuridico.acarasociados@hotmail.com
ASISTENCIA JURÍDICA: 0982109529

SEÑOR NOTARIO

En el registro de protocolos a su cargo, sírvase autorizar y agregar una ACTA, de la cual conste el acto voluntario y consensual de declaración de **DISOLUCION DE UNA SOCIEDAD CONYUGAL**, al tenor de las siguientes cláusulas, que a continuación se detallan;



Dr. Andrés Acaro Álvarez
Teléfono: 0982109529
dr.acaroabo@hotmail.com
acaro.andres@yahoo.es

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen ala cerebración de la presente escritura de Disolución voluntaria de la Sociedad conyugal, los cónyuges señores **PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, hábiles y capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad de Francisco de Orellana.



Dr. Romel Cárdenas Obando
Teléfono: 0992050569
rumilincardenas@hotmail.es

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores **PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA**, contrajeron matrimonio civil en la Dirección General de Registro civil, Identificación y Cedulación de la parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el veinticinco de Julio del dos mil siete, conforme se demuestra con la Partida de Matrimonio, cuya copia certificada se anexa para mayor conocimiento; en virtud de este acto, se ha mantenido vigente la sociedad de bienes y gananciales entre los comparecientes.



Abg. Hipólito Troya Fortan
Teléfono: 0993038501
fortuntroya@hotmail.com

TERCERA.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expuestos y amparados en lo que dispone el Art.18 numeral 13 de la Ley Notarial en concordancia con los Art. 189 y siguientes del Código Civil y Art. 816 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicitamos a usted señor notario se sirva disolver la Sociedad Conyugal que formamos a partir de la celebración de nuestro matrimonio, solicitamos además se sirva disponer la inscripción en el Registro Civil correspondiente.

CUARTA.- RATIFICACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.- Una vez transcurrido el tiempo que indica el artículo correspondiente se servirá señalar día y hora a fin de comparecer a su despacho y proceder a ratificar nuestro deseo de disolver la sociedad de gananciales que tenemos formada.

QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo que está aquí acordado en la presente acta, firmando para constancia con su Abogado Defensor, quien suscribe al pie del presente escrito.

Usted, señor Notario, se dignará disponer la inscripción del acta en la que se declare DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, de los comparecientes en el Registro Civil correspondiente y de la cual se sentará razón al margen del acta protocolizada.


Sr. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL


Sra. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA


Dr. Andrés Acosta Alvarado
ABOGADO
MAT. 10712 A. A. P.

2014	22	01	01	D	0020221
------	----	----	----	---	---------

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a las quince horas, dentro del trámite de disolución de la sociedad conyugal solicitada por el señor PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL y la señora LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, en uso de la atribución que me confiere el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen el señor PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL y la señora LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, casados entre sí, por sus propios derechos, domiciliados en ésta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, mayores de edad, a fin de que se realice la Audiencia de Conciliación que ha sido convocada por mí, para esta fecha y hora, y exponen lo siguiente: PRIMERO.- Que PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, contrajeron matrimonio en la parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el veinticinco de Julio del dos mil siete, existiendo por tanto entre ellos sociedad conyugal.- SEGUNDO.- Que con fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce, solicitaron a esta Notaría tramitar la disolución de la Sociedad Conyugal que existe entre ellos.- TERCERO.- Que con esa misma fecha, en cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedieron a reconocer, sus firmas y rúbricas puestas al pie de su solicitud.- CUARTO.- Que han transcurrido más de diez días desde la fecha de su solicitud; y; QUINTO.- Que a la solicitud acompañaron la partida de matrimonio.- Que con estos antecedentes comparecen a esta audiencia y ratifican expresamente su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal formada por los cónyuges PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y

LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, celebrado por ellos el
veinticinco de Junio del dos mil siete.- Hasta aquí la audiencia de
conciliación.- Protocolícese ésta acta y confíerase copias, a fin de que
se subinscriba en el Registro Civil correspondiente.- Para constancia
de lo expuesto los comparecientes firman la presente acta, junto
conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

~~FORERUAL~~
SR. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
CC: 210027996-3

~~ANGELA~~
SRA. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA
CC: 210019273-7


Dr. Iván Gómez Durán

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

2014	22	01	01	P	0019875
------	----	----	----	---	---------

DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE

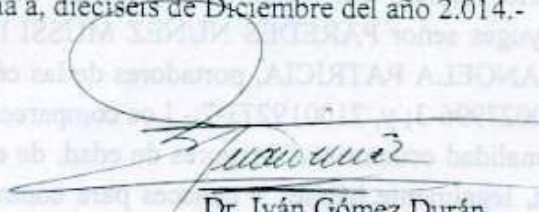
FIRMAS.- En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, comparecen, los cónyuges señor PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, portadores de las cédulas de ciudadanía No.210027996-3; y, 210019273-7.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, quienes declaran bajo juramento que las firmas y rubricas que aparecen en el documento que antecede, son suyas, las mismas que las usan en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténticas en fe de lo cual firman nuevamente en unidad de acto, junto conmigo el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe.

FERRERUELA
Sr. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
C.C.No. 210027996-3

ANGELA
Sra. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA
C.C. No. 210019273-7.

Iván Gómez Durán
Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

Dentro del trámite de disolución de la sociedad conyugal, formada por PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, atendiendo a la petición anterior y por haber transcurrido más de diez días, contados desde la fecha de reconocimiento de las firmas de los solicitantes puestas al pie de su solicitud, convoco a audiencia de conciliación para el día veintinueve de Diciembre del año dos mil catorce, a las 15H00.- Francisco de Orellana a, dieciséis de Diciembre del año 2014.-



Dr. Iván Gómez Durán

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



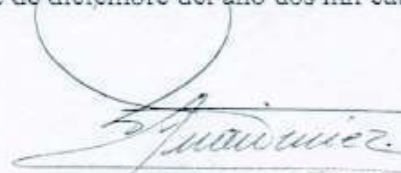
ST. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
C.C. No. 210029498-3

ST. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA
C.C. No. 210019328-4

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

2014	22	01	01	P	0009005
------	----	----	----	---	---------

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Andrés Acaro Álvarez, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo, en SIETE FOJAS útiles protocolizo los documento que antecede. Francisco de Orellana, a veintinueve de diciembre del año dos mil catorce.



Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Francisco de Orellana, el veintinueve de diciembre del dos mil catorce.



Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana, a treinta de Diciembre de dos mil Catorce , a las nueve horas quince minutos . Recibido, cúmplase, margínesse, Notifíquese - certifico


Lcda. Norma Mora
DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE ORELLANA

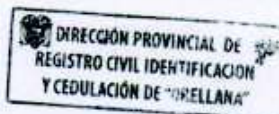


DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE ORELLANA

RAZON.- La Sociedad conyugal del presente matrimonio se disuelve mediante Acta de Disolución de la Sociedad Conyugal, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Fco. de Orellana , de fecha , de fecha 29 de Diciembre de 2014, cuya copia se archiva

Fco. de Orellana, 30 de Diciembre de 2014 .


Lcda. Norma Mora
DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION DE ORELLANA



cura copia

Compañías escorpión, judicialmente autorizada de las contra
del presente matrimonio, fue declarada mediante senten
la fase con fecha

10 JUN 1972
SUBSCRIPCION
DE SENTENCIAS
CÓDIGO 2 ORIGINAL

[illegible]

10/10/2010 10:10:10 AM

Tomo 1, Pág. 169, Acta 169.

El que suscribe, a vta de Registro CIVIL, establece la presente acto el matrimonio de **HOMBRES**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Meneses Paul Roldan Alvar

to EU	de nacionalizat	de curat	de protezion	Emp	Privatiz
-------	-----------------	----------	--------------	-----	----------

Beatha Macna Alana Catho

..... nacido en San de Dillan, el 02 de Agosto de 1957 a

solken
hän de
Avrils leen han ton

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Finca La Dillanera* FECHA: *25 de julio 2007*

È in stile matrimonio peruviano a tutti gli effetti. (Linda)

OBSERVACIONES:

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA

CIUDADANIA 210015932-2

GAVILANEZ ARAMBULO FRANKLIN OSWALDO

MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

12 ABRIL 1978

002- 0181 00661 M

MANABI/ EL CARMEN

EL CARMEN 1978



ECUATORIANA***** E1132A1122

CASADO MACIAS CEDEÑO TANIA ALEXANDRA

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

GAVILANEZ RUBEN OSWALDO

ARAMBULO TEOTISTA MARGARITA

SHUSHUFINDI 23/01/2012

23/01/2024

REN 3066236




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
9 DE ABRIL 2017

015
JUNTA NÚ

015 - 024
NÚMERO

2100159322
CEDULA

GAVILANEZ ARAMBULO FRANKLIN OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES

SUCUMBOS PROVINCIA

SHUSHUFINDI CANTÓN

SHUSHUFINDI CENTRAL PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA:






TRANSPORTE PESADO PAREDES & NAVARRO BISON S.A.

RUC: 2290328147001

Fco. De Orellana, a 20 de Abril del 2017

Sra.

TORRES CEDEÑO IBETH CRISTINA.

GERENTE DE TRANSPORTE PESADO PAREDES & NAVARRO BISON S.A

Presente.-

De mis consideraciones:

Me permito comunicar a usted la transferencia de las acciones que mediante cesión realiza PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL portador de la cédula de ciudadanía N° 2100279963, quien es propietario de 15 ACCIONES DE CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA (15 ACCIÓN) 75.00 USD EN TRANSPORTE PESADO PAREDES & NAVARRO BISON S.A.

La transferencia se realiza de la siguiente manera

CESIONARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE ACCIONES
GAVILANEZ ARAMBULO FRANKLIN OSWALDO	2100159322	1
TOTAL		1

Para constancia de lo actuado en fe de conformidad y aceptación suscriben a continuación cedente, cesionario


PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL

C.I. 2100279963

CEDENTE


GAVILANEZ ARAMBULO FRANKLIN OSWALDO

C.I.2100159322

CESIONARIO



TRANSPORTE PESADO PAREDES & NAVARRO BISON S.A.

RUC: 2290328147001

Fco. De Orellana, a 20 de Abril del 2017

Sra.

TORRES CEDEÑO IBETH CRISTINA.

GERENTE DE TRANSPORTE PESADO PAREDES & NAVARRO BISON S.A

Presente.-

De mis consideraciones:

Me permito comunicar a usted la transferencia de las acciones que mediante cesión realiza PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL portador de la cédula de ciudadanía N° 2100279963, quien es propietario de 14 ACCIONES DE CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA (14 ACCIÓN) 70.00 USD EN TRANSPORTE PESADO PAREDES & NAVARRO BISON S.A.

La transferencia se realiza de la siguiente manera

CESIONARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE ACCIONES
BARBERAN LOPEZ WALTER DANILO	1309041331	14
TOTAL		14

Para constancia de lo actuado en fe de conformidad y aceptación suscriben a continuación cedente, cesionario


PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL

C.I. 2100279963

CEDENTE


BARBERAN LOPEZ WALTER DANILO

C.I.1309041331

CESIONARIO

CONSORCIO JURÍDICO "ACARO & ASOCIADOS"

ABOGADOS

CORREO ELECTRÓNICO: consorciojuridico.acarosasociados@hotmail.com
ASISTENCIA JURÍDICA: 0982109529

SEÑOR NOTARIO

En el registro de protocolos a su cargo, sírvase autorizar y agregar una ACTA, de la cual conste el acto voluntario y consensual de declaración de **DISOLUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CONYUGAL**, al tenor de las siguientes cláusulas, que a continuación se detallan;



Dr. Andrés Acaro Álvarez
Teléfono: 0982109529
dr.acarob@hotmai.com
acarandres@yahoo.es

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen ala cerebración de la presente escritura de Disolución voluntaria de la Sociedad conyugal, los cónyuges señores **PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, hábiles y capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad de Francisco de Orellana.



Dr. Romel Cárdenas Obando
Teléfono: 0992050569
rumelcardenas@hotmail.es

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores **PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA**, contrajeron matrimonio civil en la Dirección General de Registro civil, Identificación y Cedulación de la parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el veinticinco de Julio del dos mil siete, conforme se demuestra con la Partida de Matrimonio, cuya copia certificada se anexa para mayor conocimiento; en virtud de este acto, se ha mantenido vigente la sociedad de bienes y gananciales entre los comparecientes.



Abg. Hipólito Troya Fortan
Teléfono: 0993038501
fortuntroya@hotmail.com

TERCERA.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expuestos y amparados en lo que dispone el Art.18 numeral 13 de la Ley Notarial en concordancia con los Art. 189 y siguientes del Código Civil y Art. 816 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicitamos a usted señor notario se sirva disolver la Sociedad Conyugal que formamos a partir de la celebración de nuestro matrimonio, solicitamos además se sirva disponer la inscripción en el Registro Civil correspondiente.

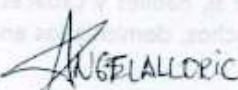
CUARTA.- RATIFICACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.- Una vez transcurrido el tiempo que indica el artículo correspondiente se servirá señalar día y hora a fin de comparecer a su despacho y proceder a ratificar nuestro deseo de disolver la sociedad de gananciales que tenemos formada.

QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo que está aquí acordado en la presente acta, firmando para constancia con su Abogado Defensor, quien suscribe al pie del presente escrito.

Usted, señor Notario, se dignará disponer la inscripción del acta en la que se declare DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, de los comparecientes en el Registro Civil correspondiente y de la cual se sentará razón al margen del acta protocolizada.


Sr. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL


Sra. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA


Not. Andrés Acosta Alvarado
A B O G A D O
MAY. 1972 E. A. P.

TERCERA.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expuestos y amparados en lo que dispone el Art. 13 numeral 22 de la Ley Notarial en concordancia con los Arts. 189 y siguientes del Código Civil y Arts. 825 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicito a usted señor notario se sirva disponer la disolución de la Sociedad Conyugal que formamos a partir de la celebración de nuestro matrimonio, solicitamos además se sirva disponer la inscripción en el Registro Civil correspondiente.

CUARTA.- RATIFICACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.- Una vez transcurrido el tiempo que indica el artículo correspondiente se servirá señalar día y hora a fin de comparecer a su despacho y proceder a verificar nuestro deseo de disolver la sociedad de gananciales que tenemos formada.

2014	22	01	01	D	0020221
------	----	----	----	---	---------

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a las quince horas, dentro del trámite de disolución de la sociedad conyugal solicitada por el señor PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL y la señora LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, en uso de la atribución que me confiere el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen el señor PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL y la señora LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, casados entre sí, por sus propios derechos, domiciliados en ésta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, mayores de edad, a fin de que se realice la Audiencia de Conciliación que ha sido convocada por mí, para esta fecha y hora, y exponen lo siguiente: PRIMERO.- Que PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, contrajeron matrimonio en la parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el veinticinco de Julio del dos mil siete, existiendo por tanto entre ellos sociedad conyugal.- SEGUNDO.- Que con fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce, solicitaron a esta Notaría tramitar la disolución de la Sociedad Conyugal que existe entre ellos.- TERCERO.- Que con esa misma fecha, en cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedieron a reconocer, sus firmas y rúbricas puestas al pie de su solicitud.- CUARTO.- Que han transcurrido más de diez días desde la fecha de su solicitud; y, QUINTO.- Que a la solicitud acompañaron la partida de matrimonio.- Que con estos antecedentes comparecen a esta audiencia y ratifican expresamente su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal formada por los cónyuges PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y

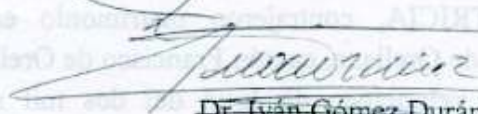
LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, celebrado por ellos el veinticinco de Junio del dos mil siete.- Hasta aquí la audiencia de conciliación.- Protocolícese ésta acta y confíerese copias, a fin de que se subinscriba en el Registro Civil correspondiente.- Para constancia de lo expuesto los comparecientes firman la presente acta, junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

~~FORERUCIA~~
SR. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL

CC: 210027996-3

~~ANGELA~~
SRA. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA

CC: 210019273-7


Dr. Iván Gómez Durán

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

2014	22	01	01	P	0019875
------	----	----	----	---	---------

DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.-

En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy dieciseis de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, comparecen, los cónyuges señor PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, portadores de las cédulas de ciudadanía No.210027996-3; y, 210019273-7.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, quienes declaran bajo juramento que las firmas y rubricas que aparecen en el documento que antecede, son suyas, las mismas que las usan en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténticas en fe de lo cual firman nuevamente en unidad de acto, junto conmigo el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe.

PAREDES NUÑEZ

Sr. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
C.C.No. 210027996-3



ANGELA PATRICIA
Sra. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA
C.C. No. 210019273-7.



Iván Gómez Durán

Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

Dentro del trámite de disolución de la sociedad conyugal, formada por PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, atendiendo a la petición anterior y por haber transcurrido más de diez días, contados desde la fecha de reconocimiento de las firmas de los solicitantes puestas al pie de su solicitud, convoco a audiencia de conciliación para el día veintinueve de Diciembre del año dos mil catorce, a las 15H00.- Francisco de Orellana a, dieciséis de Diciembre del año 2.014.-



Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



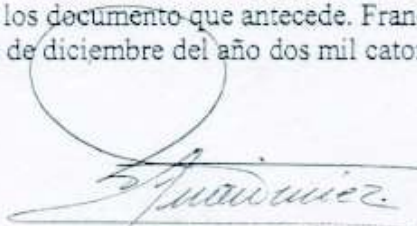
SE PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
C.C. No. 210023-2

SE LLORI CORTES ANGELA PATRICIA
C.C. No. 210023-2

Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

2014	22	01	01	P	0009005
------	----	----	----	---	---------

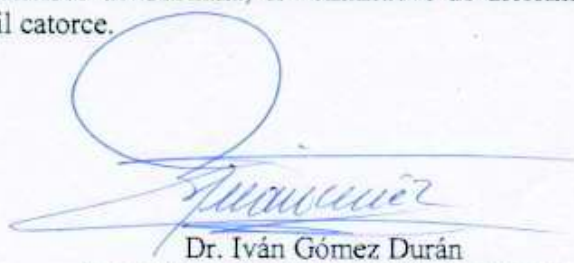
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Andrés Acaro Álvarez, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo, en SIETE FOJAS útiles protocolizo los documento que antecede. Francisco de Orellana, a veintinueve de diciembre del año dos mil catorce.



Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Francisco de Orellana, el veintinueve de diciembre del dos mil catorce.



Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana, a treinta de Diciembre de dos mil Catorce , a las nueve horas quince minutos . Recibido, cúmplase, margínesse, Notifíquese - certifico


Lcda. Norma Mora

DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE ORELLANA



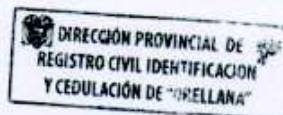
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE ORELLANA

RAZON.- La Sociedad conyugal del presente matrimonio se disuelve mediante Acta de Disolución de la Sociedad Conyugal, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Fco. de Orellana , de fecha , de fecha 29 de Diciembre de 2014, cuya copia se archiva

Fco. de Orellana, 30 de Diciembre de 2014 .


Lcda. Norma Mora

DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE ORELLANA



RECEIVED
JUN 16 1966
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.

S. P. S. S. S.

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES

CONDOMINIO DE PROPIEDADE

Don Juan de la Cruz

Yo, Don Juan de la Cruz, propietario de la finca que se describe a continuación, por el presente declaro que la misma es de mi propiedad y que no tiene ninguna carga, gravamen o hipoteca alguna. Asimismo, declaro que la finca es apta para ser utilizada como vivienda y que no tiene ninguna otra destinación. Finalmente, declaro que la finca es libre de todo derecho de terceros y que no tiene ninguna otra limitación alguna.

En fe de lo cual, he firmado el presente instrumento en la ciudad de Bogotá, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

EL OTORGANTE


Don Juan de la Cruz

No. 0833

Que en el caso que se trata de, se acuerda en el Act. 57 de la Ley de Fomento Rural de Bogotá de 1990, en concordancia con el Act. 172 de la Ley 10 de Registro Civil, Modificación y Ordenación, que toda cosa que se vende debe estar inscrita en el Registro de la Propiedad.

El/los ☐ El/los ☐ El/los ☐

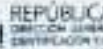
El/los ☐ El/los ☐ El/los ☐

El/los ☐ El/los ☐ El/los ☐

El/los ☐ El/los ☐ El/los ☐

El/los ☐ El/los ☐ El/los ☐

INSTRUMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES, INSCRIPCION Y CANCELACION

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO COPIA DE CUADRO DE NACIDOS Y FALLECIDOS ANGELA PATRICIA LUGAR DE NACIMIENTO ORIELANA POD. DE ORIELANA POD. PO. DE ORIELANA FECHA DE NACIMIENTO PROCESADO ESTADO CIVIL NACIONAL PARENTES	210019273-7	REGISTRO NACIMIENTOS FALLECIDOS POD. DE ORIELANA POD. PO. DE ORIELANA FECHA DE NACIMIENTO PROCESADO	IDENTIFICACIÓN NACIONAL IDENTIFICACIÓN IDENTIFICACIÓN
---	---------------------------	---	---


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 CUIDADO NACIONAL DMS-104

023

023 - 0256

NUMERO DE CERTIFICADO

2100192737

SERIAL

LLOS CORTES ANGELA PATRICIA

CUELLA ANGELA INDIANOA FOLIO DE CUELLA ANGELA CANTON	CIRCUNSCRIPCION PROV. PICHINZA CUELLA ANGELA PARROQUIA	8 25 1 0004
---	---	----------------------

Nueva Loja

11 DE NOVIEMBRE DE 2011

023-0250

340-92737

CLUB CENTER, 4000 N. 10TH AVE.

LIFE GUARDS ANGELA PATRICK

© 2005 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 258: 101–110

PCD 28 DRILLING	PRO. PCD 28	
	DRILLING	

CANTON	FAMILY CODE	ETHNICITY
01	01	01
02	02	02
03	03	03
04	04	04
05	05	05
06	06	06
07	07	07
08	08	08
09	09	09
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13
14	14	14
15	15	15
16	16	16
17	17	17
18	18	18
19	19	19
20	20	20
21	21	21
22	22	22
23	23	23
24	24	24
25	25	25
26	26	26
27	27	27
28	28	28
29	29	29
30	30	30
31	31	31
32	32	32
33	33	33
34	34	34
35	35	35
36	36	36
37	37	37
38	38	38
39	39	39
40	40	40
41	41	41
42	42	42
43	43	43
44	44	44
45	45	45
46	46	46
47	47	47
48	48	48
49	49	49
50	50	50
51	51	51
52	52	52
53	53	53
54	54	54
55	55	55
56	56	56
57	57	57
58	58	58
59	59	59
60	60	60
61	61	61
62	62	62
63	63	63
64	64	64
65	65	65
66	66	66
67	67	67
68	68	68
69	69	69
70	70	70
71	71	71
72	72	72
73	73	73
74	74	74
75	75	75
76	76	76
77	77	77
78	78	78
79	79	79
80	80	80
81	81	81
82	82	82
83	83	83
84	84	84
85	85	85
86	86	86
87	87	87
88	88	88
89	89	89
90	90	90
91	91	91
92	92	92
93	93	93
94	94	94
95	95	95
96	96	96
97	97	97
98	98	98
99	99	99

Page 100

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 111–116

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

RESOLUCIÓN Y OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V3333V2212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES CHAVEZ SEGUNDO ADRIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ CASTRO BERTHA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PCO. DE ORELLANA
2017-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-16

08/05/2014

TOQUECOCHA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 210027996-3

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES NUÑEZ
MUSSI PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
MERA
SHELL
FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA PATRICIA
LLORI CORTES






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017

038
ZONA 16

038 - 004
NUMERO

2100279963
CEDULA

PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA
PROVINCIA
PCO. DE ORELLANA
CANTON
PTD. PCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1





CONSORCIO JURÍDICO "ACARO & ASOCIADOS"

ABOGADOS

CORREO ELECTRÓNICO: consorciojuridico.acarasociados@hotmail.com
ASISTENCIA JURÍDICA: 0982109529

SEÑOR NOTARIO

En el registro de protocolos a su cargo, sírvase autorizar y agregar una ACTA, de la cual conste el acto voluntario y consensual de declaración de **DISOLUCION DE UNA SOCIEDAD CONYUGAL**, al tenor de las siguientes cláusulas, que a continuación se detallan;



Dr. Andrés Acaro Álvarez
Teléfono: 0982109529
dr.acaroabo@hotmail.com
acaro.andres@yahoo.es

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen ala cerebración de la presente escritura de Disolución voluntaria de la Sociedad conyugal, los cónyuges señores **PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, hábiles y capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad de Francisco de Orellana.



Dr. Romel Cárdenas Obando
Teléfono: 0992050569
rumilincardenas@hotmail.es

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores **PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA**, contrajeron matrimonio civil en la Dirección General de Registro civil, Identificación y Cedulación de la parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el veinticinco de Julio del dos mil siete, conforme se demuestra con la Partida de Matrimonio, cuya copia certificada se anexa para mayor conocimiento; en virtud de este acto, se ha mantenido vigente la sociedad de bienes y gananciales entre los comparecientes.



Abg. Hipólito Troya Fortan
Teléfono: 0993038501
fortuntroya@hotmail.com

TERCERA.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expuestos y amparados en lo que dispone el Art.18 numeral 13 de la Ley Notarial en concordancia con los Art. 189 y siguientes del Código Civil y Art. 816 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicitamos a usted señor notario se sirva disolver la Sociedad Conyugal que formamos a partir de la celebración de nuestro matrimonio, solicitamos además se sirva disponer la inscripción en el Registro Civil correspondiente.

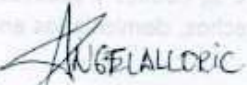
CUARTA.- RATIFICACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.- Una vez transcurrido el tiempo que indica el artículo correspondiente se servirá señalar día y hora a fin de comparecer a su despacho y proceder a ratificar nuestro deseo de disolver la sociedad de gananciales que tenemos formada.

QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo que está aquí acordado en la presente acta, firmando para constancia con su Abogado Defensor, quien suscribe al pie del presente escrito.

Usted, señor Notario, se dignará disponer la inscripción del acta en la que se declare DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, de los comparecientes en el Registro Civil correspondiente y de la cual se sentará razón al margen del acta protocolizada.


Sr. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL


Sra. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA


Dr. Andrés Acosta Alvarado
ABOGADO
MAT. 10712 A. A. P.

2014	22	01	01	D	0020221
------	----	----	----	---	---------

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a las quince horas, dentro del trámite de disolución de la sociedad conyugal solicitada por el señor PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL y la señora LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, en uso de la atribución que me confiere el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen el señor PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL y la señora LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, casados entre sí, por sus propios derechos, domiciliados en ésta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, mayores de edad, a fin de que se realice la Audiencia de Conciliación que ha sido convocada por mí, para esta fecha y hora, y exponen lo siguiente: PRIMERO.- Que PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, contrajeron matrimonio en la parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el veinticinco de Julio del dos mil siete, existiendo por tanto entre ellos sociedad conyugal.- SEGUNDO.- Que con fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce, solicitaron a esta Notaría tramitar la disolución de la Sociedad Conyugal que existe entre ellos.- TERCERO.- Que con esa misma fecha, en cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedieron a reconocer, sus firmas y rúbricas puestas al pie de su solicitud.- CUARTO.- Que han transcurrido más de diez días desde la fecha de su solicitud; y; QUINTO.- Que a la solicitud acompañaron la partida de matrimonio.- Que con estos antecedentes comparecen a esta audiencia y ratifican expresamente su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal formada por los cónyuges PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y

LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, celebrado por ellos el
veinticinco de Junio del dos mil siete.- Hasta aquí la audiencia de
conciliación.- Protocolícese ésta acta y confíerasc copias, a fin de que
se subinscriba en el Registro Civil correspondiente.- Para constancia
de lo expuesto los comparecientes firman la presente acta, junto
conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

~~FORERUAL~~
SR. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
CC: 210027996-3

~~ANGELUORIC~~
SRA. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA
CC: 210019273-7


Dr. Iván Gómez Durán

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

2014	22	01	01	P	0019875
------	----	----	----	---	---------

DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE

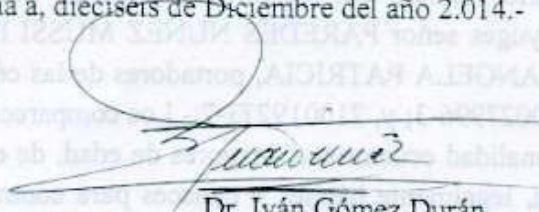
FIRMAS.- En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, comparecen, los cónyuges señor PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, portadores de las cédulas de ciudadanía No.210027996-3; y, 210019273-7.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, quienes declaran bajo juramento que las firmas y rubricas que aparecen en el documento que antecede, son suyas, las mismas que las usan en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténticas en fe de lo cual firman nuevamente en unidad de acto, junto conmigo el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe.

FERRERUELA
Sr. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
C.C.No. 210027996-3

ANGELA
Sra. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA
C.C. No. 210019273-7.

Iván Gómez Durán
Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

Dentro del trámite de disolución de la sociedad conyugal, formada por PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL Y LLORI CORTES ANGELA PATRICIA, atendiendo a la petición anterior y por haber transcurrido más de diez días, contados desde la fecha de reconocimiento de las firmas de los solicitantes puestas al pie de su solicitud, convoco a audiencia de conciliación para el día veintinueve de Diciembre del año dos mil catorce, a las 15H00.- Francisco de Orellana a, dieciséis de Diciembre del año 2014.-



Dr. Iván Gómez Durán

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



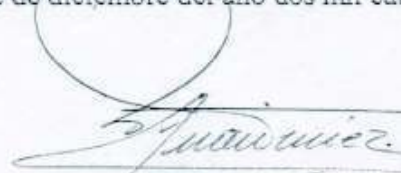
ST. PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL
C.C. No. 210029498-3

ST. LLORI CORTES ANGELA PATRICIA
C.C. No. 210019328-4

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

2014	22	01	01	P	0009005
------	----	----	----	---	---------

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Andrés Acaro Álvarez, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo, en SIETE FOJAS útiles protocolizo los documento que antecede. Francisco de Orellana, a veintinueve de diciembre del año dos mil catorce.



Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Francisco de Orellana, el veintinueve de diciembre del dos mil catorce.



Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana, a treinta de Diciembre de dos mil Catorce , a las nueve horas quince minutos . Recibido, cúmplase, margínese, Notifíquese - certifico


Lcda. Norma Mora
DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE ORELLANA

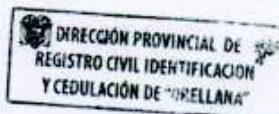


DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE ORELLANA

RAZON.- La Sociedad conyugal del presente matrimonio se disuelve mediante Acta de Disolución de la Sociedad Conyugal, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Fco. de Orellana , de fecha , de fecha 29 de Diciembre de 2014, cuya copia se archiva

Fco. de Orellana, 30 de Diciembre de 2014 .


Lcda. Norma Mora
DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION DE ORELLANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO
Tomo 1 Pag. 169 Acta 169.

En Fco. de Orellana, Provincia de Orellana, hoy día veinty y cinco de julio del dos mil sexto, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exhibiendo la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Henry Paul Rarden Alvaréz**, nacido en Mira/Mira, el 10 de Abril de 1981, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Emp. Privado, con Cédula N° 21002394-3, domiciliado en Fco. de Orellana, anterior Soltero, hijo de Segundo Adriano Rarden Chaves, y de Bertha Marina Alvaréz Castro **NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Angella Patricia Llanos Corts**, nacida en Fco. de Orellana, el 02 de Agosto de 1985, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Bachiller Teo, con Cédula N° 210019233-3, domiciliada en Fco. de Orellana, Soltera, hija de Aurelio Llanos Barrón y de Milda Mercedes Corts R. **LUGAR DEL MATRIMONIO: Fco. de Orellana. FECHA: 25 de julio 2002**
En este matrimonio reconocieron a su hijo: Llanos

OBSERVACIONES:


FRAJTES
Alfonsa Llanos Corts

Subinscripción de Sentencias
CÓDIGO 2 ORIGINAL

1) Jefe de Oficio

del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencias del juez con fecha con fecha

con copia se archiva

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE ORELLANA
RAZON - La Sociedad conyugal del presente matrimonio se disuelve mediante Acta de Disolución de la Sociedad Conyugal, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Fco. de Orellana, de fecha 25 de Diciembre de 2014, cuya copia se archiva. Cuya copia se archiva

Fco. de Orellana, 30 de Diciembre de 2014


Orellana


REGISTRO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE ORELLANA
Y CANTONES: ORELLANA

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE ORELLANA
RAZON - Por Resolución de la Dirección Provincial de Registro Civil de Orellana, de fecha 27 de Febrero de 2013, y de acuerdo al Art 90 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Censuación, se declara la presente inscripción en el ámbito de que el presente matrimonio del conyugal en Miraflores y no como sociedad

Fco. de Orellana, 27 de Febrero de 2013


Orellana


REGISTRO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE ORELLANA
Y CANTONES: ORELLANA

[illegible][illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL ELECTORAL
CIUDADANIA

130904133-1

BARBERAN LOPEZ WALTER DANILO
MANABI/CHONE/CHONE
27 SEPTIEMBRE 1974
007- 0150 01234 M
MANABI/ FLAVIO ALFARO
FLAVIO ALFARO 1974



ECUATORIANA***** V4443V2442

CASADO IBETH TORRES CEDENO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GALO EUDALDO BARBERAN VARGA
MARIA INDERIRA LOPEZ LOPEZ
BOLIVAR 31/08/2012
31/08/2024
FAMILIA CASO CHA
DUP 0082796



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No
004 - 076 NUMERO
1309041331 CÉDULA

BARBERAN LOPEZ WALTER DANILO
APELLIDOS Y NOMBRES

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTON
SHUSHUFINDI CENTRAL
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA





TRANSPORTE PESADO PAREDES & NAVARRO BISON S.A.

RUC: 2290328147001

Fco. De Orellana, a 20 de Abril del 2017

Sra.

TORRES CEDEÑO IBETH CRISTINA.

GERENTE DE TRANSPORTE PESADO PAREDES & NAVARRO BISON S.A

Presente.-

De mis consideraciones:

Me permito comunicar a usted la transferencia de las acciones que mediante cesión realiza PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL portador de la cédula de ciudadanía N° 2100279963, quien es propietario de 14 ACCIONES DE CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA (14 ACCIÓN) 70.00 USD EN TRANSPORTE PESADO PAREDES & NAVARRO BISON S.A.

La transferencia se realiza de la siguiente manera

CESIONARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE ACCIONES
BARBERAN LOPEZ WALTER DANILO	1309041331	14
TOTAL		14

Para constancia de lo actuado en fe de conformidad y aceptación suscriben a continuación cedente, cesionario


PAREDES NUÑEZ MUSSI PAUL

C.I. 2100279963

CEDENTE


BARBERAN LOPEZ WALTER DANILO

C.I.1309041331

CESIONARIO